

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **CONSTRUCTORA LIMPZVEL S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **RAFAEL ROBERTO PAZ PLAZA, MANUEL ARTURO VELASQUEZ MORENO; Y, ALDO NICOMEDES OSORIO BALLESTEROS.**-

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES) -

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P01997



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día **Martes** Dos de Abril del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **RAFAEL ROBERTO PAZ PLAZA**, divorciado, por sus propios derechos; **MANUEL ARTURO VELASQUEZ MORENO**, casado, por sus propios derechos; y, **ALDO NICOMEDES OSORIO BALLESTEROS**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se

*Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz*



NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
 escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-.-.-.-.-**

|   | Nombres y Apellidos                          | Nacionalidad | Est. Civil | Domicilio  | N° de<br>Cédula |
|---|--|--------------|------------|------------|-----------------|
| 1 | <b>PAZ PLAZA RAFAEL<br/>ROBERTO</b>          | Ecuatoriana  | DIVORCIADO | Esmeraldas | 080039108-8     |
| 2 | <b>VELASQUEZ MORENO<br/>MANUEL ARTURO</b>    | Ecuatoriana  | CASADO     | Esmeraldas | 130131800-0     |
| 3 | <b>OSORIO BALLESTEROS<br/>ALDO NICOMEDES</b> | Ecuatoriana  | CASADO     | Esmeraldas | 080153955-2     |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA LIMPZVEL S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA LIMPZVEL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; b) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; c) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de

**Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz**  
 NOTARIO PUBLICO CUANTO  
 ENCARGADO DEL CANTON  
 ESMERALDAS

construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; d) mantenimiento en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres; e) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultarías en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; f) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; g) Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, , para el área naval, marítima; h) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; i) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general; j) servicio de mantenimiento para barcos, buques y naves marítimas, provisión de productos de consumo masivo, víveres de primera necesidad perecibles y no perecible, agua, enlatados, útiles de aseo y cuidado personal, productos para aseo y limpieza de pisos, baños y desinfectantes en general, k) fumigación, desratización y control de plagas, vectores, roedores ya sea en barcos, buques naves marítimas, puestos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres Oficinas, viviendas, edificios; l) puede dedicarse al embarque y desembarque, bodegaje de carga, desalojo de residuos o desechos petroleros, orgánicos químicos, inorgánicos, ya sea en barcos buques naves marítimas en puertos marítimos, aeropuertos,

*Abel Pablo Rojas Lemos Ortiz*



NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

**terminales terrestres.- ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

**CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de OCHO CIENTOS (800) **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHO CIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

**ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la OCHO CIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se registraran en el Libro de acciones y accionistas donde se anotaran las sucesivas transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará

*Dr. Pablo Rafael Lemos Cruz*  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO**

**12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCTORA LIMPZVEL**

**S.A.- ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital

ANG. FERRER NEJUE  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 EN LA GABIA DEL CANTON  
 LAMBAYEQUE

pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el

*S. J. Rafael Lemus Ortiz*  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESCALA 1445

Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título

*Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
 NOTARIO PUBLICO CUANTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas

*Dr. Pablo Rafael Lemus Cruz*  
 NOTARIO PÚBLICO CUANTO  
ENCARGADO DEL CANTÓN  
ESMERALDAS

facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la

*Abel Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 ENCARGADO DEL CANTON  
 ESMERALDAS

siguiente manera: **PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO** a suscrito **DOS CIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **VELASQUEZ MORENO MANUEL ARTURO** a suscrito **DOS CIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario **OSORIO BALLESTEROS ALDO NICOMEDES** a suscrito **DOS CIENTAS SETENTA Y DOS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS CIENTOS SETENTA Y DOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. APORTES.-----

| Nombre de Accionistas                    | Capital    | Capital Pagado | ACCIONES   |              |
|--|------------|----------------|------------|--------------|
|  | Suscrito   | Numerario      | Nº         | %            |
| <b>PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO</b>          | 264        | 264            | 264        | 33%          |
| <b>VELASQUEZ MORENO MANUEL ARTURO</b>    | 264        | 264            | 264        | 33%          |
| <b>OSORIO BALLESTEROS ALDO NICOMEDES</b> | 272        | 272            | 272        | 34%          |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>800</b> | <b>800</b>     | <b>800</b> | <b>100 %</b> |

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los


**Pablo Rafael Lemos Cruz**  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 ENCARGADO DEL CANTON  
 ESMERALDAS

comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. RAFAEL ROBERTO PAZ PLAZA  
C.C.No.080039108-2

SR. MANUEL ARTURO VELASQUEZ MORENO  
C.C.No.130131800-0

SR. ALDO NICOMEDES OSORIO BALLESTEROS  
C.C.No.080153955-2



**Abj. Pablo Rafael Vemos Ortiz**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



**Abj. Pablo Rafael Vemos Ortiz**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



**Abj. Pablo Rafael Vemos Ortiz**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001872, DICTADA POR EL DR. EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LIMPZVEL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 22 DE ABRIL DEL 2013.



NOTARIO CUARTO

*Pablo Rafael Lemos Ortiz*  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
ENCARGADO DEL CANTON  
ESMERALDAS



**BNF**  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Sucursal Esmeraldas  
Teléfono ( 6 ) 713834 - Telefax (6) 728654  
Esmeraldas - Ecuador



Esmeraldas, 26 de Marzo del 2013

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

De acuerdo a solicitud por escrito con fecha 8 de marzo del 2013, CERTIFICO lo siguiente:

- 1.- Haber recibido en consignación, en la cuenta de Integración de Capital a nombre de persona jurídica en formación CONSTRUCTORA DNPÁZVEL S.A. .
- 2.- La cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo a lo siguiente:

| ACCIONISTAS              | CAPITAL         |                 | ACCIONES |            |
|--------------------------|-----------------|-----------------|----------|------------|
|                          | SUCUCRITO       | No              |          | %          |
| PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO | \$264.00        | \$264.00        |          | 33         |
| VELASQUEZ MORENO MANUEL  | \$264.00        | \$264.00        |          | 33         |
| OSORIO BALLESTEROS ALDO  | \$272.00        | \$272.00        |          | 34         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$800.00</b> | <b>\$800.00</b> |          | <b>100</b> |

El capital consignado en la cuenta de Integración de Capital al que se refiere este certificado, será utilizado en la apertura de una cuenta de ahorro una vez constituida la persona jurídica, previo a que la autoridad competente que apruebe la personería jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto en los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro Único de Contribuyente.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Atentamente;

Br. Furi Ortiz Moran  
JEFE OPERATIVO ( e )  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL ESMERALDAS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496248  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 11:54:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA LIMPAZVEL S.A.  
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
**019 - 0150**  
 NUMERO DE CERTIFICADO

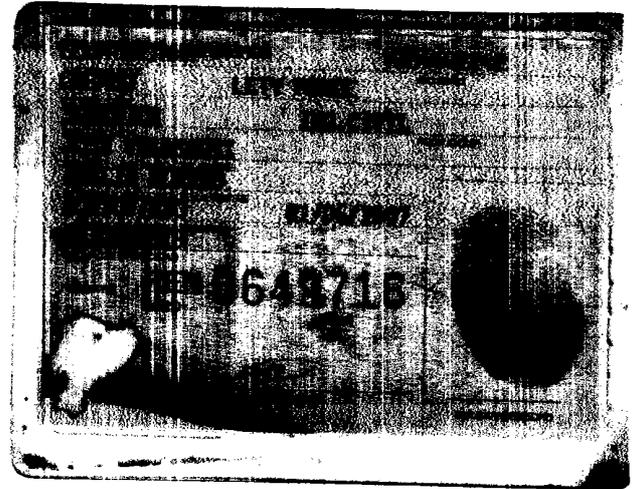
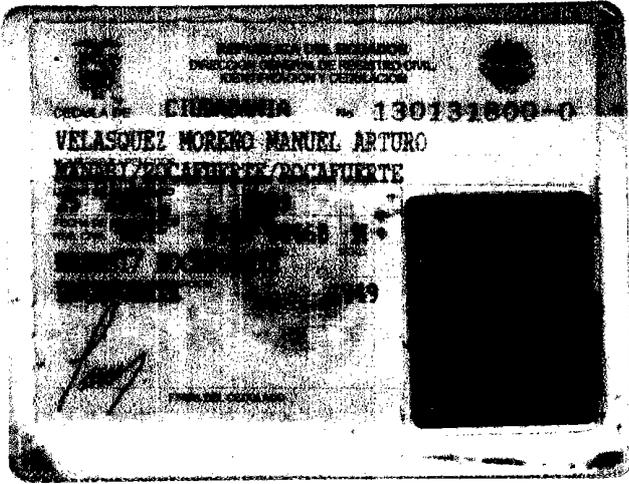
**0800391088**  
 CÉLSULA  
**PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO**

ESMERALDAS  
 PROVINCIA  
 SAN LORENZO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN LORENZO

CANTÓN *Esmeraldas*  
 47 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA



NOTARIO PUBLICO CUARTA DEL CANTON SAZUZA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020-0107

130131000

NOMBRE DE REGISTRADO  
VELASQUEZ MORENO MANUEL ARTURO

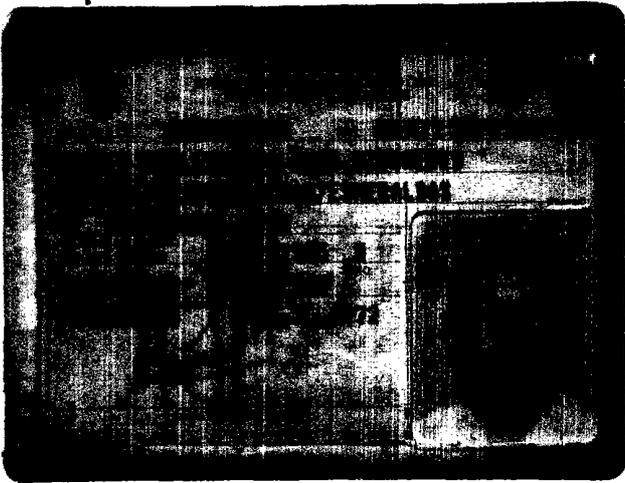
ESMERALDAS  
PROVINCIA  
LA CONCORDIA

CANTON  
BARROQUA

CIRCUNSCRIPCION  
LA CONCORDIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048  
048-0034  
0001530552

NUMERO DE IDENTIFICACION  
CÉDULA  
CORPORAL BALLESTENOS ALDO MENDOZA

GENERALIDAD  
PROVINCIA  
GENERALIDAD  
CANTÓN

ORGANIZACION  
GENERALIDAD  
PERSONA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COMISION EJECUTIVA CUARTA DEL CANTON ESMERALDA

# Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 711

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 466                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/05/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 30                          |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

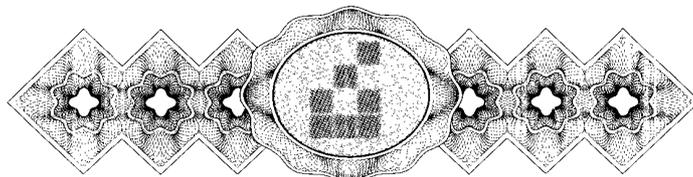
| Identificación | Nombres                           | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1301318000     | VELASQUEZ MORENO MANUEL ARTURO    | Esmeraldas          | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0801539552     | OSORIO BALLESTEROS ALDO NICOMEDES | Esmeraldas          | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0800391088     | PAZ PLAZA RAFAEL ROBERTO          | Esmeraldas          | ACCIONISTA               | Divorciado   |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  |
| FECHA ESCRITURA:                          | 02/04/2013                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARÍA CUARTA                    |
| CANTÓN:                                   | ESMERALDAS                        |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001872 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR  |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES            |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | CONSTRUCTORA LIMPZVEL S.A.        |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | ESMERALDAS                        |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Cuantía | 800,00 |



# - Registro Mercantil de Esmeraldas

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013



KATHIA DÍAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

